

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de marzo 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvase proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN ESPECIAL DE FUERO SINDICAL –PERMISO PARA DESPEDIR.
DTE.: FORTOX S.A.
DDO.: JOSÉ MARÍA GAITÁN GUZMÁN
SINDICATO: SINTRAFORTOX
RAD.: 760013105-012-2022-00135-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 961

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la presente demanda Especial de Fuero Sindical – Permiso para despedir, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A, 26 y 113 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 del 2020, procede su admisión.

Toda vez que el accionado es una persona natural se ordenará su notificación conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

De la admisión se notificará igualmente al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE FORTOX S.A. SINTRAFORTOX** a través de su representante legal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 B del C.P.T. y de la S.S.

Para finalizar, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto No 806 del 2020, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **JULIÁN ALBERTO DÁVALOS DÍAZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.402.377 y portador de la Tarjeta Profesional número 130.749 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

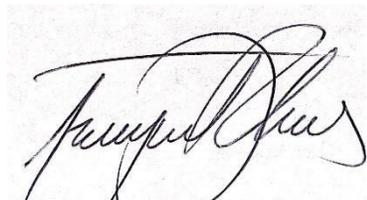
SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR**, instaurada por la sociedad **FORTOX S.A.** contra el señor **JOSE MARÍA GAITÁN GUZMÁN**.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor **JOSE MARÍA GAITÁN GUZMÁN**, conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por el medio más expedito posible al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE FORTOX S.A. – SINTRAFORTOX** , a través de su representante legal, para que coadyuve al señor **JOSE MARÍA GAITÁN GUZMÁN**, sí así lo considera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 46 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 16 DE MARZO DE 2022</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>_____ LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez, memorial presentado por la agente oficiosa de la accionante, en el que refiere el incumplimiento de lo estipulado en la sentencia de tutela No. 71 del 15 de noviembre de 2019. Sírvase proveer.


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE.: CARMEN JULIA GÓMEZ DE GIRALDO
AGENTE OFICIOSA: FRANCENY GIRALDO GÓMEZ
ACDO.: NUEVA E.P.S. S.A.
VCDA.: ADRES
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00812-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0452

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La señora **FRANCENY GIRALDO GÓMEZ** en su calidad de agente oficiosa de la señora **CARMEN JULIA GÓMEZ DE GIRALDO** informa que la **NUEVA E.P.S. S.A.** no ha dado cumplimiento a la sentencia No. 71 del 15 de noviembre del 2019, proferido por este despacho, mediante el cual se amparó su derecho fundamental de salud.

*“ORDENAR a la NUEVA EPS a través de su Representante Legal, que **PROGRAME INMEDIATAMENTE** cita para valoración de la señora **CARMEN JULIA GÓMEZ DE GIRALDO** en una calenda que no exceda los CINCO (05) días siguientes a la notificación de la presente acción, para que valore la pertinencia de los insumos solicitados en esta acción, y una vez se tenga conocimiento de la conducta deba llevarse a cabo, deberá autorizarla y velar por la materialización de la misma de **forma inmediata.**”*

Así las cosas, solicita el cumplimiento del fallo y el inicio del trámite incidental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 se ordenará oficiar inicialmente al directo encargado de cumplir la orden judicial para que acredite el cumplimiento o informe las razones de hecho y de derecho que le han impedido hacerlo.

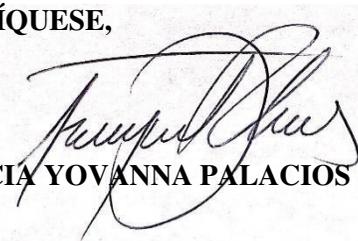
En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

OFICIAR al señor **JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA** o a quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal para Acciones de Tutela de EMSSANAR EPS, para que en el término de dos (02) días, indique si ya dio cumplimiento a la sentencia de tutela No. 71 del 15 de noviembre del 2019.

En caso negativo, deberá informar las razones de hecho y de derecho que le han impedido hacerlo, arrojando el soporte documental respectivo.

NOTIFÍQUESE,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
DCG

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 46 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 16 DE MARZO DE 2022</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la **NUEVA E.P.S. S.A.** solicitó aclaración. Sírvase proveer.


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGA DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE.: CARMEN JULIA GÓMEZ DE GIRALDO
AGENTE OFICIOSA: FRANCENY GIRALDO GÓMEZ
ACDO.: NUEVA E.P.S. S.A.
VCDA.: ADRES
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00812-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0453

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, observa el Despacho que en la parte resolutive de la providencia anterior se incurrió en error al identificar el sujeto de la parte pasiva.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

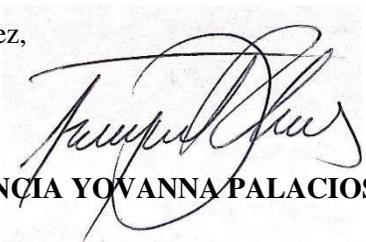
CORREGIR la parte resolutive del Auto de Sustanciación No. 0452 del 15 de marzo del 2022 cual quedará así:

*“OFICIAR a la señora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** o a quien haga sus veces, en calidad de Gerente Regional Suroccidente de la **NUEVA E.P.S. S.A.**, para que en el término de dos (02) días, indique si ya dio cumplimiento a la sentencia de tutela No. 71 del 15 de noviembre del 2019.*

En caso negativo, deberá informar las razones de hecho y de derecho que le han impedido hacerlo, arrojando el soporte documental respectivo.”

NOTIFIQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
DCG

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 46 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 16 DE MARZO DE 2022</p> <p>La Secretaria,</p>  LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez solicitud de apertura de incidente de desacato. Sírvase proveer.

LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE.: MARTHA CECILIA ORTEGA GÓMEZ
ACDO.: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
RAD.: 76001-31-05-012-2021-00650-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00451

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La señora **MARTHA CECILIA ORTEGA GÓMEZ** solicita apertura de incidente de desacato indicando que las accionadas **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN**, no han dado cumplimiento al fallo de tutela No. 85 del 16 de diciembre de 2021, proferido por este despacho, mediante el cual se ampararon sus derechos fundamentales, así:

“ORDENAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA que dentro de los DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído complemente el dictamen 29568226–3312 del 25 de mayo de 2020 realizando una calificación integral de todas las patologías que padece la señora MARTHA CECILIA ORTEGA GÓMEZ, incluyendo todos los trámites de calificación que ésta haya tenido. Una vez complementado el dictamen respectivo, deberá notificar a los interesados y surtida las notificaciones respectivas deberá remitir a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la que a su vez, dentro de los DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES a la recepción del expediente remitido por la JUNTA REGIONAL deberá emitir dictamen definitivo”.

Conforme al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 se ordenará oficiar inicialmente al directo encargado de cumplir la orden judicial para que acredite el cumplimiento o informe las razones de hecho y de derecho que le han impedido hacerlo. En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

OFICIAR a la abogada JULIETA BARCO LLANOS en su calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Sala 2 de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** y a la señora MARY PACHÓN PACHÓN en su calidad Abogada Principal de la Sala de Decisión número 02 de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN** para que en el término de dos (02) días, indiquen si ya dieron cumplimiento a la sentencia de tutela No. 85 del 16 de diciembre de 2021.

En caso negativo, deberán informar las razones de hecho y de derecho que les han impedido hacerlo, arrojando el soporte documental respectivo.

NOTIFÍQUESE,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Frayo

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **46** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **16 DE MARZO DE 2022**

La Secretaria,

LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA